DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior



CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.125 | Lunes 14 de Abril de 2025 | Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2633795

EXTRACTO

JESSICA LORENA AGUILERA TAPIA, ABOGADA, NOTARIO PÚBLICO DE LA CUARTA NOTARIA DE LOS ÁNGELES, suplente del titular don JUAN MAURICIO ARANEDA MEDINA, con oficio en calle Caupolicán Nº 355, certifico: Que, por escritura pública de fecha 01 de abril de 2025, Repertorio Nº 1502-2025, ante el Notario Titular mencionado: Don ANDREE IGNACIO VALDERRAMA JOFRÉ, Cédula de Identidad Nº 16.490.918-2, con domicilio en Avenida Alemania N° 393, Los Ángeles, constituye sociedad por acciones de aquellas reguladas por las disposiciones del Párrafo 8° del Título VII del Libro II del Código de Comercio que regula las sociedades por acciones, y siempre que no se contrapongan con la naturaleza de este tipo de sociedades, la Sociedad se regirá por las normas aplicables a las sociedades anónimas cerradas. Nombre será: GRUPO **AUTOFACIL** ADMINISTRACIÓN: La administración, representación y uso de la razón social corresponderá exclusivamente a ANDREE IGNACIO VALDERRAMA JODRÉ (el administrador), GIRO: UNO) AUTOMOTORA: Compraventa, consignación, permuta, distribución, importación, exportación, arrendamiento con o sin opción de compra, leasing, reparación de automóviles, camiones, camionetas, furgones, acoplados, carros motores, motocicletas, y toda clase de vehículos terrestres o acuáticos, maquinaria, máquinas herramientas y móviles; repuestos y accesorios de todos ellos, sean nuevo o usados y todo lo relacionado con los vehículos existentes en la actualidad y los que existan en el futuro, y todo lo atingente, de cualquier manera, con todo lo dicho; y cualquier otro negocio que acordaren los accionistas. DOS) GARANTIAS AUTOMOTRICES: Prestación de servicios de intermediación y venta de garantías automotrices, asesoría y gestión de seguros relacionados con la protección de vehículos contra fallas mecánicas y daños accidentales; La sociedad podrá celebrar contratos de garantía, ofrecer seguros, realizar actividades de promoción y cualquier otra actividad relacionada en la actualidad o en el futuro con lo dicho y cualquier otra operación que acordaren los accionistas. TRES) PRESTAMISTA: La realización de toda clase de operaciones de crédito de dinero, incluso hacer prestamos, con o sin garantía, descontar letras de cambio, pagarés y otros documentos que representen obligaciones de pago, con las excepciones que se pasan a expresar. No podrán realizar las operaciones que la ley solo autoriza a los bancos y sociedad financieras, como las siguientes: captar o recibir, de forma habitual, el dinero del público, ya sea en depósito, mutuo o documentándolos, por la sociedad, mediante la aceptación de letras de cambio, o la suscripción de pagarés o en cualquier otra forma; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria; dedicarse -por cuenta propia o ajena- a la correduría de dinero o de créditos representativos de valores mobiliarios o efectos de comercio, o cualquier otro título de crédito; la intermediación financiera; operaciones en moneda extranjera o expresadas en moneda extranjera, ni efectuar operaciones de comercio exterior; y cualquier otra actividad relacionada en la actualidad o en el futuro con lo dicho y cualquier otra operación que acordaren los accionistas. CUATRO) INMOBILIARIA: Compraventa, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, corretaje u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces, urbanos o rurales, por cuenta propia o ajena; la adquisición y enajenación de efectos de comercio y valores mobiliarios; la formación y la participación en sociedad, comunidades y asociaciones, cualquiera que sea su naturaleza o giro; y cualquier actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con la actividad inmobiliaria; QUINTO) y en cualquier otro negocio que acordaren los accionistas. Capital: DIEZ MILLONES DE PESOS, dividido en cien acciones, todas nominativas, de una única serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado en partes iguales por los constituyentes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Los Ángeles a 09 de abril del año 2025.-